República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL
Armenia Quindío

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
Radicación: No. 630014003009 ***2019 00642*** *00*
Sentencia: 0088

DANIEL CAMILO NARANJO AGUDELO, instauro demanda declarativa con tramite verbal sumario de restitución de inmueble arrendado en contra de FORTALEZA MOTORS S.A.S., para que con citación y audiencia del anteriormente nombrado y previos los trámites legales, se declarará terminado el contrato de arrendamiento de local comercial existente entre éstos por el incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, y en consecuencia, se ordenará la restitución del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280 - 2563 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, QUINDÍO, ubicado en la Calle 14 No. 18 - 55, Carrera 19, esquina, Armenia, Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda.

Los supuestos fácticos en los que se fundó la demanda son el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes por el término de un (01) año, a partir del primero (1º) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y el precio acordado como canon de arrendamiento mensual por la suma de tres millones de pesos m/cte. ($3.000.000).

ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda se admitió mediante el auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la misma providencia, se ordenó la notificación a la parte demandada, diligencia que se surtió por medio de aviso el día once (11) de febrero de este año, la entidad convocada durante el termino legalmente concedido para contestar la demanda guardo silencio.

Los presupuestos procesales se encuentran reunidos y no se observa vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, por esa razón, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 384 del C.G.P., debe decretarse la restitución del inmueble descrito en la demanda, accediendo a las peticiones rogadas que no fueron controvertidas ni desvirtuadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. DAR por terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre DANIEL CAMILO NARANJO AGUDELO y FORTALEZA MOTORS S.A.S. de conformidad con la parte motiva de este auto.

2. DECRETAR la restitución del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 280 - 2563 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA QUINDÍO, ubicado en la "Calle 14 No. 18 - 55, Carrera 19, esquina, de Armenia Quindío, cuya cabida y linderos se encuentran especificados en el escrito de la demanda, restitución que deberá efectuarse por parte de la entidad demandada a favor del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia.

De no efectuarse lo aquí ordenado dentro del término indicado, se comisionará a la autoridad competente la correspondiente entrega, previa petición de la parte interesada.

3. CONDENAR en costas del proceso al demandado, por secretaría liquídense.

4. SEÑALAR como agencias en derecho a favor del demandante la suma de $1.000.000, para que sean incluidas en las costas procesales.

5. ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las respectivas constancias de Ley, advirtiendo que no haya trámite pendiente por surtir.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 65
Fecha de notificación por estado 24/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85eb48d62c3b9111bdaffec3c5d4269da874d25db17f98496d415e9f45caf621**
Documento generado en 22/07/2020 06:19:57 p.m.